



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

CONVOCATORIA TÉCNICO DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROMOCIÓN INTERNA

CONVOCATORIA TÉCNICO DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROMOCIÓN INTERNA

Expediente nº: 3492/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 2023-3143

Resolución de Alcaldía rectificando la convocatoria y las bases

Procedimiento: Rectificación Convocatoria de Plaza por Promoción Interna mediante

Concurso-oposición (Personal Funcionario)

Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista la Oferta de Empleo Público del año 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía nº641 de 12 de mayo de 2022, publicada en BOJA Nº 6 de junio de 2022.

Vistas las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

GRUPO SUBGRUPO Nº VACANTES DENOMINACION

A2 A2 1 TECNICO DE SERVICIOS ECONOMICOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/N.º

Propuesta del Servicio 20/6/2024

Informe de fiscalización 20/06/2024

Informe Jurídico 21/06/2024

Bases Generales de la Convocatoria 24/06/2024

Vista la Resolución de Alcaldía nº de fecha 1273 de 27 de julio de 2024 aprobando las Bases y Convocatoria de una plaza por promoción interna de Técnico de Servicios Económicos mediante el sistema de concurso.

Visto el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 12 de agosto de 2024 solicitando ampliación de información para comprobar si las Bases cumplen con la doctrina constitucional fijada por la Sentencia

del Tribunal Constitucional de 8 de febrero de 2022 (BOE 10 de marzo), entendiéndose que resulta inexcusable establecer pruebas en la promoción interna, siendo el sistema por concurso-oposición.

Visto lo anterior, se rectifica el sistema selectivo, siendo las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza

TECNICO DE SERVICIOS ECONOMICOS

Régimen Funcionario

Unidad/Área Servicios Económicos

Categoría profesional A2

Titulación exigible Estar en posesión al menos de la titulación de Diplomatura

Universitaria o Grado.

Sistema selectivo Concurso-oposición

Nº de vacantes 1

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno con fecha 24 de septiembre de 2024, se procede a la rectificación de la Bases primera, segunda, tercera, cuarta y sexta.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/89 de 8 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir la plaza vacante de Técnico de Servicios Económicos, en régimen de personal funcionario, por promoción interna.

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO □ OPOSICION DE MÉRITOS PROMOCION INTERNA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir como funcionario de carrera que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía nº641 de 12 de mayo de 2022, publicada en BOJA Nº 6 de junio de 2022, que tiene las siguientes características:

Grupo A

Subgrupo A2

Escala Administración General

Subescala Gestión Administrativa/Técnica Servicios Especiales

Denominación Técnico/a de Servicios Económicos

Nº de vacantes 1

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación

Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pinos Puente, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de las siguientes:

-No podrán participar los funcionarios declarados en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión, así como los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

- Los funcionarios en las situaciones administrativas de excedencia por cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

- Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto a efectos de la permanencia de dos años en el destino definitivo.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, la Escala de Administración General, subescala Administrativa, Subgrupo C.1, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión al menos de la titulación de Diplomatura Universitaria o Grado.

TERCERA. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen deberán abonarse conforme a la Tasa que figura en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de la Tasa por Derechos de Examen, mediante ingreso o transferencia al número de cuenta ES15-3023-0041-7204-1000-5003, Caja Rural de Granada, debiendo especificar el nombre y apellidos del candidato/a y la convocatoria. El pago íntegro de esta tasa habrá de realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, siendo el importe de 55,00 €.

El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación. El no superar el proceso selectivo no implicará derecho a la devolución de la respectiva tasa.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE)

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

- Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín

Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinospuente.absiscloud.com>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinospuente.absiscloud.com>. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las valoraciones.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será técnica y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocada. El secretario actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo

Presidencia- Suplencia

Vocalía- Suplencia

Vocalía-Suplencia

Vocalía- Suplencia

Secretaría-Suplencia

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN (60 PUNTOS):

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos eliminatorios y obligatorios para los aspirantes. La realización de los dos ejercicios de la oposición se llevarán a efecto en el mismo día en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía junto con la lista definitiva, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

Los ejercicios consistirán:

A) Primer ejercicio de carácter teórico (40 puntos): Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las

respuestas en blanco no penalizan, las incorrectas penalizarán 1/3 del valor de una pregunta correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta parte, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

B) Segunda ejercicio de carácter práctico (30 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los propuestos por el tribunal y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 45 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta parte, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios. Siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en cada una de las partes.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en ambos ejercicios. En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir el segundo.

El Tribunal publicará en Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para el orden de actuación de los aspirantes será necesario atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Los dos ejercicios versarán sobre el temario relacionado en el Anexo I, , en el ejercicio de la potestad discrecional que le confiere el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Decreto 2/2002, de 9 de Enero), se podrán dispensar las materias que ya venían incluidas, con un contenido similar en su nivel de exigencia, en los temarios de las oposiciones superadas en su día por el colectivo de funcionarios favorecidos por la dispensa, para el acceso a la plaza de C1, previa justificación de los aspirantes.

B) Méritos computables (40 PUNTOS):

-FORMACIÓN (15 PUNTOS)

Por haber superado asistido a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos, jornadas, ponencias o similares siempre que, a juicio de la Comisión de Valoración, estén directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto al que se opta, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso certificación de aprovechamiento, podrá adjudicarse hasta un máximo de 15 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:

- Hasta 25 horas lectivas de duración: 0,6 puntos por cada uno.

- Entre 26 y 50 horas lectivas de duración: 0,9 puntos por cada uno.
- Más de 50 horas lectivas de duración: 1,2 puntos por cada uno.

En caso de que no conste el número de horas o no se aporte justificación de su duración, se otorgará la puntuación mínima.

Asimismo, para la obtención de puntuación se exigirá la concurrencia de los siguientes criterios:

1. Que las actividades formativas hayan sido organizadas o impartidas por instituciones públicas, fundaciones, organizaciones sindicales, universidades privadas o colegios profesionales.
2. Cada curso o actividad formativa sólo podrá ser valorada una vez y no se podrá acumular la puntuación por asistir a las que sean idénticas, sin que puedan ser susceptibles de valoración sucesivas ediciones de las mismas.
3. No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.
4. Tampoco se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

- EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (25 PUNTOS)

Se valorará con un máximo de 25 puntos.

- Por cada mes de servicio en puestos igual o superior categoría, en la Administración Local 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicios en puestos de igual o superior categoría, en cualquier otra administración, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios en la Administración Local, en el nivel C1, en la Administración Local, 0,09 puntos.
- Por cada mes de servicios en cualquier otra Administración, en el nivel C1, 0,04 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, vida laboral y nombramiento.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso-oposición, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinospuente.absiscloud.com>, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepinospuente.absiscloud.com>, tras resolución motivada de éste.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del puesto o de un mes si comporta cambio de residencia, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Será de aplicación directa la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; DECRETO 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

ANEXO I.-TEMARIO

Se podrá dispensar aquellos temas de los cuales ya han sido previstos para el acceso a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, Subgrupo C.1. Se dispensan del temario común del 1 al 14 y del 23 al 26.

TEMARIO COMUN

TEMA 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales.

Estructura.

TEMA 2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978.

TEMA 3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: especial referencia a la competencia sobre régimen local.

TEMA 4. La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución historia.

TEMA 7. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 8. Principios de actuación de la Administración Pública.

TEMA 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

TEMA 10. El Régimen Local. Organización. Competencias.

TEMA 11. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. La Provincia en el régimen local. Organización provincial.

Competencias.

TEMA 12. La Provincia en el Régimen Local. Organización. Competencias.

TEMA 13. Relaciones de las Entidades Locales con el resto de Administraciones territoriales. Autonomía local.

TEMA 14. Elementos del Municipio. El término municipal. La población.

TEMA 15. Las Haciendas Locales: La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

TEMA 16. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución de presupuesto. Liquidación, control y fiscalización.

- TEMA 17. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación. Fases.
- TEMA 18. Ordenanzas y Reglamentos locales. Clases. Procedimientos y elaboración y aprobación.
- TEMA 19. Régimen jurídico de la función pública: El Estatuto Básico del Empleado Público.
- TEMA 20. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clasificación, características y régimen jurídico aplicable. Personal directivo. Los regímenes especiales de función pública. Estructuración del empleo público.
- TEMA 21. Las formas de actividad de la entidad local. La intervención administrativa. Otorgamiento de licencias.
- TEMA 22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Las Concesiones.
- TEMA 23. La administración de los archivos. Categoría y clases.
- TEMA 24. La responsabilidad de la Administración pública. Régimen jurídico.
- TEMA 25. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas. Clases y capacidad. Situaciones jurídicas.
- TEMA 26. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- TEMA 27. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- TEMA 28. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo. Referencia a las peculiaridades del procedimiento administrativo local.
- TEMA 29. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
- TEMA 30. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- TEMA 31. Administración Electrónica (I): Componentes de la e-Administración: La Firma Electrónica; Certificados electrónicos y autoridades de certificación; Medios de identificación electrónica para personas físicas y jurídicas; La representación electrónica.
- TEMA 32. Administración Electrónica (II): Servicios electrónicos de información y gestión dirigidos a la ciudadanía: la Sede Electrónica; el Registro Electrónico; la notificación telemática; las plataformas para la realización de pagos online.
- TEMA 33. El Perfil del Contratante; la factura electrónica; la Intranet como herramienta de gestión y comunicación corporativa.
- TEMA 34. Interoperabilidad. Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y Normas Técnicas de Interoperabilidad. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).
- TEMA 35. La contratación del sector público (I): contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.
- TEMA 36. Tipología de los contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales.
- TEMA 37. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (I): Clases. Los bienes patrimoniales.
- TEMA 38. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Los bienes comunales.
- TEMA 39. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (II): Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.
- TEMA 40. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales. El inventario de bienes.
- TEMA 41. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de las declaraciones responsables y las comunicaciones previas.

TEMA 42. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género.

TEMARIO ESPECIFICO

TEMA 1. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

TEMA 2. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

TEMA 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

TEMA 4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

TEMA 5. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 6. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

TEMA 7. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

TEMA 8. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

TEMA 9. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

TEMA 10. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

TEMA 11. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

TEMA 12. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios.

TEMA 13. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

TEMA 14. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

TEMA 15. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

TEMA 16. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

TEMA 17. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

TEMA 18. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 19. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 20. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

TEMA 21. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

TEMA 22. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

TEMA 23. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales

En Pinos Puente a 08 de octubre de 2024

Firmado por: José Enrique Medina Ramírez.